

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00698-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado a las personas indeterminadas se notificó y contestó la demanda PDF38 y 39.

SEGUNDO. Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Carlos Alberto Romaña Palacios como apoderado de la demandada.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Jairo Muñoz Nivia como apoderado de la demandada Karen Díaz Cuervo en los términos del poder conferido PDF46.

CUARTO. A efecto de poder continuar con el trámite del proceso se requiere a la demandante para que acredite la notificación del acreedor hipotecario ordenado en auto admisorio de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.